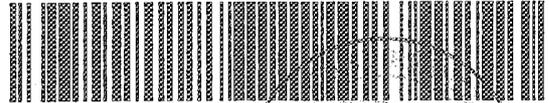


Factura: 001-001-000010543



20161701077P01750

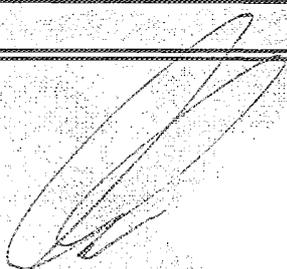


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P01750					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2016, (9:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716967466	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARMAS TENEMAZA EDWIN GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715908339	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104590359	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CUENCA MOROCHO BEATRIZ ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103349534	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ESPINOZA ROMERO CHRISTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721518098	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUAMBUGUETE PASTO ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201614740	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HINOJOSA SEGOVIA MILTON RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712483468	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ITAS ANTONIO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700036948	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LASCANO VELASQUEZ SANTIAGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712710027	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MASABANDA VELAZTEGUI VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703065688	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MONAR MARCOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716347321	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PAILLACHO MUÑOZ JORGE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600418709	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PAILLACHO MUÑOZ DIEGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600418717	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	POZO CARRERA GERMANIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712254836	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	QUEVEDO ESPINOZA NELSON MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707769277	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ROBLES SANTOS CARLOS OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703032068	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALAZAR SAMBACHE MILTON EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706867395	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TORRES HURTADO TANNIA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712409208	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VASQUEZ LINCANGO LUIS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711439594	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VASQUEZ CADENA LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713884193	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VITERI LOPEZ HECTOR VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709884884	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		
	800.00	

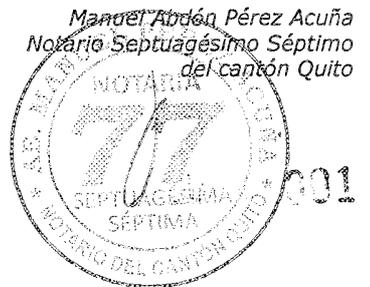


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P01750					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2016, (9:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716967466	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P01750**

3

4

5

6

7

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**

8

9

QUE OTORGAN:

10

ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN Y OTROS

11

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

12

13

DI: 3 COPIAS

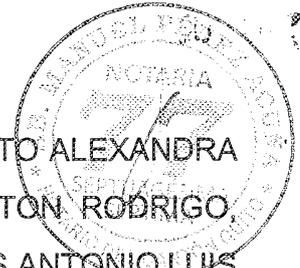
14

15 **GP**

16 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
17 **MARTES VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,**
18 ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo
19 del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparecen con plena
20 capacidad, libertad y conocimiento, los señores: ARMAS TENEMAZA
21 CARLOS EFRAIN, casado; ARMAS TENEMAZA EDWIN GONZALO,
22 casado; CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO, soltero; CUENCA
23 MOROCHO BEATRIZ ELIZABETH, divorciada; ESPINOZA ROMERO
24 CHRISTIAN ANDRES, soltero; GUAMBUGUETE PASTO ALEXANDRA
25 ELIZABETH, divorciada; HINOJOSA SEGOVIA MILTON RODRIGO,
26 casado; ITAS ANTONIO LUIS ALBERTO, casado; LASCANO
27 VELASQUEZ SANTIAGO JAVIER, divorciado; MASABANDA
28 VELAZTEGUI VICTOR MANUEL, divorciado, MONAR MARCOS



1 VINICIO, soltero; PAILLACHO MUÑOZ JORGE JAVIER, divorciado;
2 PAILLACHO MUÑOZ DIEGO DAVID, soltero; POZO CARRERA
3 GERMANIA ELIZABETH, casada; QUEVEDO ESPINOZA NELSON
4 MARCELO, soltero; ROBLES SANTOS CARLOS OSWALDO, casado;
5 SALAZAR SAMBACHE MILTON EDMUNDO, casado; TORRES
6 HURTADO TANNIA MARICELA, casada; VASQUEZ LINCANGO LUIS
7 FRANCISCO, casado; VASQUEZ CADENA LUIS EDUARDO, casado; y,
8 VITERI LOPEZ HECTOR VINICIO, divorciado; cada uno por sus propios
9 y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y
11 contraer obligaciones; radicados y domiciliados en la ciudad de Quito
12 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha a quienes de conocer doy
13 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,
14 cuyas copias certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertidos
15 que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta
16 escritura a cuyo otorgamiento declaran que comparecen sin coacción,
17 amenazas, ni temor reverencial alguno, me solicitan elevar a escritura
18 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
19 que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
20 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de la
21 compañía denominada **DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**, al tenor de las
22 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Se presentan al
23 otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos los
24 siguientes señores: ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN, casado con
25 la señora Mónica Alexandra Guañuna Iza; ARMAS TENEMAZA EDWIN
26 GONZALO, casado con la señora María Beatriz Rodríguez Lojano;
27 CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO, soltero; CUENCA
28 MOROCHO BEATRIZ ELIZABETH, divorciada; ESPINOZA ROMERO



1 CHRISTIAN ANDRES, soltero; GUAMBUGUETE PASTO ALEXANDRA
2 ELIZABETH, divorciada; HINOJOSA SEGOVIA MILTON RODRIGO,
3 casado con la señora Irma Anabel Freire Sánchez; ITAS ANTONIO LUIS
4 ALBERTO, casado con la señora Rosario Guamán Heredia; LASCANO
5 VELASQUEZ SANTIAGO JAVIER, divorciado; MASABANDA
6 VELAZTEGUI VICTOR MANUEL, divorciado, MONAR MARCOS
7 VINICIO, soltero; PAILLACHO MUÑOZ JORGE JAVIER, divorciado;
8 PAILLACHO MUÑOZ DIEGO DAVID, soltero; POZO CARRERA
9 GERMANIA ELIZABETH, casada con el señor Amador Pedro Montes
10 Gavilanes; QUEVEDO ESPINOZA NELSON MARCELO, soltero;
11 ROBLES SANTOS CARLOS OSWALDO, casado con la señora Ángela
12 Piedad Jácome Cepeda; SALAZAR SAMBACHE MILTON EDMUNDO,
13 casado con la señora María Aurora Nono Mullo; TORRES HURTADO
14 TANNIA MARICELA, casada con el señor Edison Rodrigo Coba
15 Guevara; VASQUEZ LINCANGO LUIS FRANCISCO, casado con la
16 señora Laura Marina Armas Tenemaza; VASQUEZ CADENA LUIS
17 EDUARDO, casado con la señora Fanny Isabel Roldan Velasco; Y,
18 VITERI LOPEZ HECTOR VINICIO, divorciado. Los comparecientes son
19 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de
20 Pichincha, quienes comparecen por sus propios y personales derechos,
21 hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-VOLUNTAD DE
22 CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de
23 constituir como en efecto lo hacen la compañía denominada
24 **DOBLEVIATRANSPORTES S.A.** TERCERA.-ESTATUTOS
25 SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.- La compañía
26 tendrá como denominación: **DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**
27 ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO.- El plazo de duración de la compañía
28 es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro



1 Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
2 anticipar su disolución previa resolución de la Junta General de
3 Accionistas, se observará lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta
4 y uno (361) de la Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO.-
5 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
6 ecuatoriana y su domicilio principal de la Compañía es en esta ciudad y
7 Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República
8 del Ecuador. ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- La compañía se
9 dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional,
10 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
12 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
13 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
14 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
15 su objeto social. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
16 social de la compañía es de ochocientos (USD \$ 800) dólares de los
17 Estados Unidos de América divididos en ochocientas (800) acciones de
18 un dólar cada una. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- La Compañía
19 entregará a cada accionista un título correspondiente al número de
20 acciones pagadas en su aporte le corresponde. En caso de pérdida o
21 deterioro de alguno de estos títulos, podrán emitirse nuevos, previa
22 anulación de los anteriores, observándose lo dispuesto en la ley de
23 compañías vigente. SEPTIMA.- DE LA ADMINISTRACION Y
24 GOBIERNO.- El gobierno de la Compañía la ejercerá la Junta General
25 de Accionistas y la Administración la ejercerán el Gerente General y
26 Presidente de la compañía de conformidad con lo establecido en la Ley
27 de Compañías y en el presente estatuto. OCTAVA.- JUNTA GENERAL
28 DE ACCIONISTAS.- La Junta formada por los accionistas de la



1 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad
2 de la Compañía y en consecuencia, las decisiones que adopte de
3 conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los accionistas,
4 aún a los ausentes, no siendo susceptibles de revisión, sino por la
5 propia Junta General de accionistas, salvo el derecho de oposición en
6 los términos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán
7 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces
8 y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos, la Junta
9 podrá designar a la o las personas que deberán actuar como Presidente
10 y/o Secretario Ad-hoc en la sesión. NOVENA.- JUNTAS GENERALES
11 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de
12 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
13 domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez
14 por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance anual y los
16 informes de los administradores o en los casos previstos en la Ley de
17 Compañías o cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día.
18 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que
19 fuere convocada por los administradores o en los casos previstos en la
20 Ley. DECIMA.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de
21 Accionistas serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho(8)
23 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en el cual se
24 señalara lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Así mismo se podrá
25 adicionalmente informar a los accionistas de la Junta sea Ordinaria o
26 Extraordinaria mediante comunicación escrita individual enviada por
27 parte del Gerente General de la compañía, por lo con el mismo tiempo
28 de anterioridad mencionado. La convocatoria será enviada por correo



1 certificado al lugar más reciente registrado como domicilio de cada
2 accionista o entregada personalmente. La convocatoria a Junta General
3 de Accionistas, podrá efectuarse por los administradores o a petición de
4 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
5 del Capital Social de la Compañía. DECIMA PRIMERA.-
6 CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General
7 personalmente o a través de apoderados, estos últimos deberán estar
8 constituidos por escritura pública o por carta dirigida al Gerente General,
9 con carácter especial para cada Junta. DECIMA SEGUNDA.-
10 DECISIONES.- A) Las decisiones de la Junta General se tomarán por
11 mayoría absoluta de votos del capital pagado, es decir, la mitad más un
12 voto del total de acciones pagadas; correspondiéndole un voto a cada
13 acción de un dólar de los Estados Unidos de América. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. B) Las decisiones
15 de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta, a
16 menos que la misma Junta acordare lo contrario. C) Las decisiones de la
17 Junta General serán obligatorias para todos los accionistas presentes o
18 ausentes que estuvieren o no de acuerdo con las mismas, dejando a
19 salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. DECIMA
20 TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
21 A más de las establecidas por la Ley de Compañías, la Junta General de
22 Accionistas tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el
23 presente estatuto previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; b)
24 Decidir o resolver sobre aumentos de capital o disminución del mismo;
25 c) Nombrar y/o remover al Gerente General, Presidente y Comisario de
26 la compañía; d) Resolver sobre el destino de las utilidades,
27 constituyendo el fondo de reserva legal y repartiendo lo que por Ley se
28 disponga; e) Elaborar y aprobar el presupuesto anual, para lo cual, el

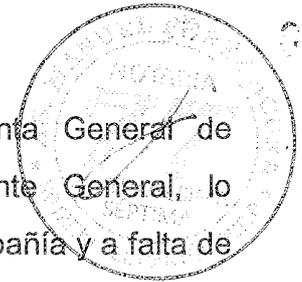


004

1 Gerente General presentará la correspondiente proformas
2 presupuestarias y demás documentación correspondiente a balances y,
3 estado de pérdidas y ganancias; f) Fiscalizar las actuaciones de los
4 administradores de la compañía; g) Dictar los reglamentos internos para
5 la mejor marcha y emprendimiento de la empresa; h) Pronunciarse
6 sobre los informes de los administradores de la compañía; i) Resolver
7 cualquier otro asunto que el Gerente General o cualquiera de los
8 accionistas presente a su consideración siempre que conste en la
9 convocatoria. DECIMA CUARTA.- DIRECTORIO.- Formaran parte del
10 directorio el Gerente General, el Presidente, el secretario AD-HOC; y, el
11 Comisario; los cuales serán elegidos por la Junta General de
12 accionistas. DECIMA QUINTA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
13 compañía, será elegido para un periodo de dos años, respetando el
14 principio de alternabilidad, pudiendo ser reelegido pasando un periodo.
15 Para ser Presidente requerirá ser accionista de la Compañía. DECIMA
16 SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- A más de
17 las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías corresponde al
18 Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Ayudar en
19 el control y manejo eficiente de la Compañía; c) Colaborar en la
20 realización de gestiones que se requiera para el funcionamiento de la
21 compañía; d) Firmar las resoluciones de Junta General conjuntamente
22 con el Gerente General; e) Reemplazar en sus funciones al Gerente
23 General de la Compañía, a falta o ausencia del mismo, por no más de
24 un periodo de tres meses continuos a partir de la fecha de su ausencia;
25 y, f) Las demás que le otorguen el presente estatuto y la Ley de
26 Compañías. DECIMA SEPTIMA.- DEL GERENTE GENERAL.- El
27 Gerente General será elegido por un periodo de dos años, respetando el
28 principio de alternabilidad, pudiendo ser reelegido pasando un periodo.



1 Para ser Gerente General requerirá ser accionista de la Compañía. En
2 su ausencia lo reemplazará el Presidente. DECIMA OCTAVA.-
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- A más de
4 las establecidas de la Ley de Compañías, el Gerente General tiene las
5 siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar, contratar y/o remover a
6 los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar su
7 remuneración de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado por
8 la Junta General; b) Organizar las oficinas de la compañía,
9 responsabilizándose de su desempeño ; c) Remitir a la Junta General de
10 accionistas los inventarios, balances, cuentas de resultado de cada
11 periodo anual; d) Manejar bajo su responsabilidad las cuentas corrientes
12 o de ahorros de la Compañía, abriendo las mismas, cerrándoles y
13 girando contra ellas con firmas conjuntas con el Presidente; e) Llevar los
14 libros de actas, de accionistas y los demás que requieran la Ley de
15 Compañías; f) Presentar informes anuales de sus actividades a
16 consideración de la Junta General; g) Presentar a la Junta General
17 cuanto informe este requiera respecto a sus actividades y funciones; h)
18 Intervenir en todo acto o contrato de trabajo que comprometa a la
19 Compañía, sin que exista limitación alguna en cuanto al monto de los
20 negocios contractuales que intervenga. En cuanto al monto de otros
21 negocios o compras en el cual participe la Compañía, el Gerente
22 General podrá suscribir cuanto acto o contrato lo estime conveniente
23 hasta un monto de seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América,
24 pasado este monto se realizará previa autorización de la Junta General.
25 DECIMA NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General
26 es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por lo
27 que ejecutará a nombre de la Compañía, todo acto o contrato que lleve
28 la responsabilidad de la Compañía. No podrá otorgar poderes generales



1 sino tuviere previamente la autorización de la Junta General de
2 Accionistas. Para el caso de ausencia del Gerente General, lo
3 reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía y a falta de
4 este, cualquier persona que fuere designado por la Junta General de
5 accionistas. VIGESIMA.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de
6 Accionistas nombrará dos Comisarios, Un Principal y Un Suplente, los
7 mismos que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
8 ser reelegido en forma inmediata o separada, de conformidad con la
9 resolución de la Junta General de Accionistas. El comisario principal
10 cumplirá funciones de fiscalización, de acuerdo a la ley vigente de
11 compañías; y, sus informes serán incorporados anualmente para su
12 presentación en la Junta General de Accionistas ordinaria, en el caso de
13 ausencia del mismo por la razón que fuere, actuara el comisario
14 suplente. VIGESIMA PRIMERA.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades
15 de la Compañía se pagarán a prorrata de las acciones pagadas por
16 cada uno de los accionistas luego de que realicen las deducciones
17 establecidas por la Ley de Compañías. VIGESIMA SEGUNDA.-
18 FONDO DE RESERVA.- Un diez por ciento anual de las utilidades
19 líquidas se destinará a un fondo de reserva que se creará para el efecto,
20 previo a la autorización de la Junta General de Accionistas; hasta que
21 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
22 VIGESIMA TERCERA.- Para resolver aumentos o disminución del
23 capital social así como para la disolución y liquidación anticipada de la
24 Compañía o para reformar el presente estatuto, se requerirá de
25 disposición de la Junta General adoptada por una mayoría absoluta que
26 represente el cincuenta por ciento más un voto del capital social pagado.
27 Para los casos de disolución, actuará como liquidador el Gerente
28 General de la compañía si este fuere ratificado para tal función por la



Junta General. VIGESIMA CUARTA.- DEL QUORUM.- Existirá quórum en las Juntas Generales de Accionistas, cuando esté presente por lo menos el cincuenta por ciento más un voto del capital social pagado. De no reunirse el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda, la misma que se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. VIGESIMA QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Corresponde a Junta General de Accionistas la resolución de todo asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la Ley y en los presentes estatutos, verificando que dicha solución no riña con la ley, con la ética ni la justicia. VIGESIMA SEXTA.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme consta en el cuadro de integración de capital que está conformado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN	20	20	20	2,5
ARMAS TENEMAZA EDWIN GONZALO	20	20	20	2,5
CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO	100	100	100	12,5
CUENCA MOROCHO BEATRIZ ELIZABETH	50	50	50	6,25
ESPINOZA ROMERO CHRISTIAN ANDRES	20	20	20	2,5
GUAMBUGUETE PASTO ALEXANDRA ELIZABETH	20	20	20	2,5



HINOJOSA SEGOVIA MILTON RODRIGO	50	50	50	
ITAS ANTONIO LUIS ALBERTO	110	110	110	13,75
LASCANO VELASQUEZ SANTIAGO JAVIER	20	20	20	2,5
MASABANDA VELAZTEGUI VICTOR MANUEL	20	20	20	2,5
MONAR MARCOS VINICIO	50	50	50	6,25
PAILLACHO MUÑOZ JORGE JAVIER	20	20	20	2,5
PAILLACHO MUÑOZ DIEGO DAVID	20	20	20	2,5
POZO CARRERA GERMANIA ELIZABETH	20	20	20	2,5
QUEVEDO ESPINOZA NESON MARCELO	50	50	50	6,25
ROBLES SANTOS CARLOS OSWALDO	20	20	20	2,5
SALAZAR SAMBACHE MILTON EDMUNDO	40	40	40	5
TORRES HURTADO TANNIA MARICELA	60	60	60	7,5
VASQUEZ LINCANGO LUIS FRANCISCO	20	20	20	2,5
VASQUEZ CADENA LUIS EDUARDO	20	20	20	2,5



VITERI LOPEZ HECTOR				
VINICIO	50	50	50	6,25
TOTAL	800	800	800	100

En fiel cumplimiento del inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete (147) de la vigente Ley de Compañías, nosotros, los accionistas conociendo las penas de perjurio, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital suscrito y pagado de la compañía, en cualquier institución financiera del país, que la Junta General de accionistas asigne. VIGESIMA SEPTIMA.- Los fundadores disponen que el cargo de Gerente General lo ocupara el señor CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO; y, el cargo de Presidente lo ocupara la señora CUENCA MOROCHO BEZTRIZ ELIZABETH. Así mismo, los fundadores declaran bajo juramento que todo el contenido del presente estatuto social se acoge correctamente a las disposiciones de la vigente Ley de Compañías, especialmente que se cumple con todo el contenido de la escritura de fundación que manda el artículo cincuenta de la Ley de Compañías, así como a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. VIGESIMA OCTAVA.- Los fundadores autorizan a la Abogada Gabriela Brito Mejía, para que proceda a la legalización de constitución de la Compañía denominada "DOBLEVIATRANSPORTES S.A.". Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por abogada Gabriela Brito portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión setecientos ochenta y siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los



1 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma
2 conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo,
3 de lo cual doy fe.-

4 
5 
6 **ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN**

7 c.c. 1710507466
8 
9 
10 **ARMAS TENEMAZA EDWIN GONZALO**

11 c.c. 1493008399
12 
13 
14 **CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO**

15 c.c. 1104590359
16 
17 
18 **CUENCA MOROCHO BEATRIZ ELIZABETH**

19 c.c.
20 
21 
22 **ESPINOZA ROMERO CHRISTIAN ANDRES**

23 c.c. 7727518098
24 
25 
26 **GUAMBUGUETE PASTO ALEXANDER ELIZABETH**

27 c.c. 0251614740
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
HINOJOSA SEGOVIA MILTON RODRIGO

c.c. 1716455465



[Signature]
ITAS ANTONIO LUIS ALBERTO

c.c. 170503694-5



[Signature]
LASCANO VELASQUEZ SANTIAGO JAVIER

c.c. 17121002-7



[Signature]
MASABANDA VELAZTEGUI VICTOR

c.c. 170306005-3



[Signature]
MONAR MARCOS VINICIO

c.c. 170504001-1



[Signature]
PAILLACHO MUÑOZ JORGE JAVIER

c.c. 160041219



[Signature]
PAILLACHO MUÑOZ DIEGO DAVID

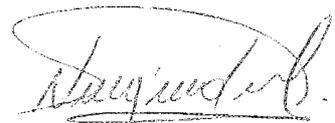
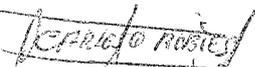
c.c. 160041271-7



SIGUEN FIRMAS...



308

- 1  
- 2
- 3 POZO CARRERA GERMANIA ELIZABETH
- 4 c.c. 1712264836
- 5  
- 6
- 7 QUEVEDO ESPINOZA NESON MARCELO
- 8 c.c. 1707769277
- 9 
- 10 
- 11 ROBLES SANTOS CARLOS OSWALDO
- 12 c.c. 1708032068
- 13 
- 14 
- 15 SALAZAR SAMBACHE MILTON EDMUNDO
- 16 c.c. 170686739-5
- 17 
- 18 
- 19 TORRES HURTADO TANNIA MARICELA
- 20 c.c. 1712409208
- 21 
- 22 
- 23 VASQUEZ LINCANGO LUIS FRANCISCO
- 24 c.c. 141143359-4
- 25 
- 26 
- 27 VASQUEZ CADENA LUIS EDUARDO
- 28 c.c. 1713884193



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

VITERI LOPEZ HECTOR VINICIO

c.c. 170988488-4

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

El Nota-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



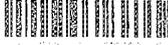
CÉDULA DE No. 171696746-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMAS TENEMAZA
CARLOS EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MONICA ALEXANDRA
GUANUNA IZA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARMAS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TENEMAZA CAYAMBE MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2015-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-01-06



MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0148
CÉDULA: 1716967466

ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: CALDERON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: S
ZONA: S

f) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA: *[Signature]*



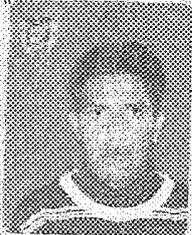
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en [....] (folios) útiles fue presentada.

Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171590839-9
 ARMAS TENEMAZA EDWIN GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON (CARAPUNGO)
 27 OCTUBRE 1985
 002- 0980 00488 M
 PICHINCHA/QUITO
 CALDERON (CARAPUNGO) 1985



ECUATORIANA***** 0444444444
 CASADO MARIA D RODRIGUEZ LOJANO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 RAFAEL ARMAS
 MARIA JUANA TENEMAZA CAYANBE
 QUITO 23/05/2011
 23/05/2011
 PEN 3772100



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 007
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007 - 0120 1715908339
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ARMAS TENEMAZA EDWIN GONZALO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en... folio(s) antes fue presentado.

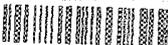
Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **110459035-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA SAN SEBASTIAN**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-11-11**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CUENCA QUIZHPE JOSE JULIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOROCHO BENITEZ MARIA ISABEL**
 LUGAR Y FECHA DE EXPECION **QUITO 2014-08-29**
 FECHA DE EXPIRACION **2024-08-29**

DIRECTOR GENERAL  PRIMARIA DEL CEDULADOR 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 110459035-9 008-0296
CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO
 PICHINCHA QUITO
 INAQUITO INAQUITO
 SANCION Multa: \$1 CostRep: \$ Tot USD: \$9
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00361
 3947596 03/09/2014 13:46:57
 WPS IGM 05

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... (hoja(s) o folios fue presentada.

Quito **26 ABR 2016**
Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CUENCA QUIZPE JOSE JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOROCHO BENITEZ MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-22

INSTRUMENTO GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110334953-4

APELLIDOS Y NOMBRES: CUENCA MOROCHO BEATRIZ ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA VALLE

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

110334953-4 016-0131

CUENCA MOROCHO BEATRIZ ELIZABETH

LOJA LOJA

VALLE

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 TotUSD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00734

4338354 24/04/2015 9:18:50

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en... foja(s) útiles fue presentada.

Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

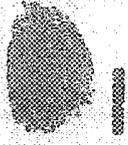
INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOZA JOSE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO JUANA MARCELA

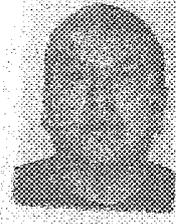
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2014-12-10
FECHA DE EXPIRACION:
2024-12-10



172151609-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE: CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOZA ROMERO CHRISTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA FE
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEJO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
172151609-8 032 - 0196

ESPINOZA ROMERO CHRISTIAN ANDRES
PICHINCHA QUITO
CALDERON CALDERON

DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00331

4086284 10/13/2014 15:30:01

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... fojas) antes fue presentado...

Quito 26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
020161474-0

APellidos y Nombres
GUAMBUGETE PASTO
ALEXANDRA ELIZABETH

Lugar de Nacimiento
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

EDUCACIÓN BÁSICA PROFESIÓN/OCCUPACIÓN MAESTRA EN BELLEZA E304311242

APellidos y Nombres del Titular
GUAMBUGETE GUAMBUGETE BOLIVAR

APellidos y Nombres de la Esposa
PASTO HINOJOSA MARTHA LUCIA

Lugar y Fecha de Expedición
GUARANDA
2014-08-28

Fecha de Expiración
2024-08-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACION
SESIONES SECUNDARIAS 23-FEB-2014

014
014-0137 0201614740
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMBUGETE PASTO ALEXANDRA
ELIZABETH

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 9
GUARANDA CANTÓN GUANUJO
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA



1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
Joy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... (hojas) útiles fue
presentada

Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171248346-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MILTON RODRIGO HINOJOSA SEGOVIA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PRENOMINA ANABEL

PRENOMINADO PABLO SANCHEZ

INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HINOJOSA RIVERA ANGEL ISAIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEGOVIA VALDEZ BLANCA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2018-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-24

200352222

00027645

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 12-FEB-2014

004 - 0270 1712483468

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HINOJOSA SEGOVIA MILTON RODRIGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	LA ECUATORIANA	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

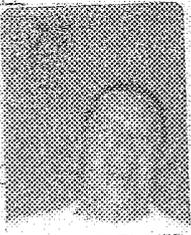
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... (hoja(s) útiles fue presentado...

Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170003694-B
 ITAS ANTONIO LUIS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 SEPTIEMBRE 1949
 004-0529-06380 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA***** 18328/3228
 CASADO ROSARIO BLANCA
 PRIMARIA EMPLEADO

 DELIA MARIA ITAS
 QUITO 17/06/2005
 17/06/2017
 1517404




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2016-2017

008 - 0289 **1700036948**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ITAS ANTONIO LUIS ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

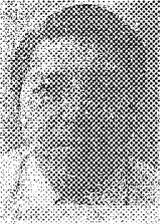

 1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... foja(s) antes fue presentado.

Quito 26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CEBULA DE CIUDADANIA N° 171271002-7
 APELLIDOS Y NOMBRES LASCANO VELASQUEZ SANTIAGO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 BEVALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1892-12-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LASCANO PATRICIO ADRIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUEZ MARGARITA DE LOS ANGELES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-11-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-17

MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

050
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

050 - 0074 1712710027
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LASCANO VELASQUEZ SANTIAGO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	CHILLOSALLO	1
CANTÓN	SABOQUITA	ZONA

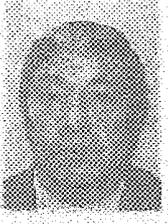
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Joy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... foja(s) útiles fue presentado.

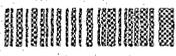
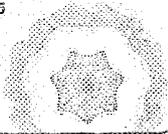
Quito 26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº **170306568-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES **MASABANDA VELAZTEGUI VICTOR MANUEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA AMBATO SAN FERNANDO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARTESANO** V4843V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MASABANDA CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELAZTEGUI CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-04-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-04-09**




DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062
062 - 0104 **1703065688**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MASABANDA VELAZTEGUI VICTOR MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	CHILLOGALLO	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en... (total) útiles fue presentado.

Quito 26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 160041870-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PAILLACHO MUÑOZ
JORGE JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-09-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAILLACHO JORGE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-29





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIÓN DE SECCIONES ELECTORALES

016 - 0229 1600418709
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PAILLACHO MUÑOZ JORGE JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO PARUQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
Joy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... fojas... fue
presentada.

Quito 26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO
 SUJETOS
 ESTUDIANTE
 DIEGO BENIGNO MUÑOZ
 ROSA MÚÑEZ
 QUITO 15/07/2016
 1692182

NOTARIA
 SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
 DEL CANTÓN QUITO
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 26 ABR 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VULGACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 25-FEB-2014
 016
 016 - 0228 1000418717
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALLACHO MUÑOZ DIEGO DAVID
 PROVINCIA CANTÓN
 QUITO QUITO
 CANTÓN QUITO ZONA
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... foja(s) útiles fue presentado...
 Quito 26 ABR 2016
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171225483-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**POZO CARRERA
 GERMANIA ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1973-11-19**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
**AMADOR PEDRO
 MONTES GAVILANES**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS** E2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **POZO POZO SEGUNDO ROSENDO**

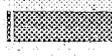
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARRERA ROSALES MARGARITA DEL ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-09-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-09-28**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



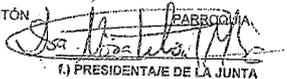

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

072 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

072 - 0150 NÚMERO DE CERTIFICADO **1712254836** CÉDULA
POZO CARRERA GERMANIA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **CONOCOTO**
 QUITO

CANTÓN **PARRACUJA** ZONA **0**


 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en... foja(s) útiles fue presentada.

Quito **26 ABR 2016**

Ab. Martuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

CÉDULA DE N.º 170776927-7

CIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEVEDO ESPINOZA NELSON MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUEMBICA INAYACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUEVEDO ARROYO CARLOS ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPINOZA OTOYA ITALIA ANTONIETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-17

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL NOTARIO CONJUGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028 **1707769277**

028 - 0272 **1707769277**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUEVEDO ESPINOZA NELSON MARCELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	CENTRO HISTORICO	3
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en foja(s) útiles fue presentada.

Quito **26 ABR 2016**

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

21X35A1222

ROBLES JOSE AURELIO

ROBLES JOSE AURELIO

SANTOS SARA MARIA

2014-08-24

2024-08-24

Manuel Pérez Acuña

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

170303206-8

CIUDADANA

ROBLES SANTOS CARLOS OSWALDO

PICHINCHA

1992-12-07

EQUATORIANA

M

CASADO

ANGELA PIEDAD JACOME CEPEDA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 17 de Febrero del 2014

170303206-8 - 015 - 0091

ROBLES SANTOS CARLOS OSWALDO

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA VILLAFLORA

DUPLICADO USD 3

3767260

170303206 270602014-13-1743

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... (hojas) útiles fue presentado

Quito 26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170686739-5

SALAZAR SAMBACHE MILTON EDMUNDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 DICIEMBRE 1961

REG. CIVIL 005-1 0253 02791 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



Milton Edmundo Salazar Sambache
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** V234514882

CASADO MARIA AURORA MONTAÑUELO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS SALAZAR

MARIA SAMBACHE

QUITO 14/12/2007

14/12/2019

REN 2645941

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 1706867395

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR SAMBACHE MILTON EDMUNDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LA LIBERTAD
 QUITO 1
 CANTÓN PARRISQUIA ZONA

Milton Edmundo Salazar Sambache
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en... (firmas) útiles fue presentado

Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº: 171240920-8

CIUDADANÍA: TORRES HURTADO
TANNIA MARICELA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GRAL VILLAMIL/PLAYAS/
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-03-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
EDISON RODRIGO
COBA GUEVARA





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES CURAY CARLOS CAMIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HURTADO MORENO ROSARIO BREMILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-03





COB-45860

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0143
NÚMERO DE CERTIFICADO
TORRES HURTADO TANNIA MARICELA

1712409208
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
COMITE DEL PUEBLO

PARROQUIA: [Signature]
ZONA

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, hoy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en... foja(s) útiles fue presentada.

Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



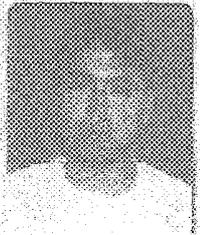
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... foja(s) tiles fue presentado...

Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 171388419-3
 VASQUEZ CADENA LUIS EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 01 AGOSTO 1981
 008-E 0080 03160 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



[Handwritten signature]

EIDENTIFICACION***** E124312242
 CASADO FANNY ISABEL ROLDAN VELASCO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE CEMILIO VASQUEZ HUATO
 MARIA CADENA TITUASA
 QUITO 24/02/2006
 24/02/2018
 1795582



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECCIONES DE REGISTRO DEL 2014
 171388419-3 036 - 0133
 VASQUEZ CADENA LUIS EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 SAN ANTONIO
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
 4223808 27/01/2015 9:45:33
 4223808

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 hoy fe que la COPIA que antecede, es igual
 a los documentos que en... fojas (s) útiles fue
 presentada.

Quito

26 ABR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VITERI LOPEZ HECTOR VINICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SAN ELIAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-09-14**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº **170988488-4**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
 PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: **VITERI HECTOR ANIBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ MARIANA DE JESUS**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2015-03-31**
 FECHA DE EXPIRACION: **2025-03-31**

ABOGADO **MANUEL PEREZ ACUÑA**
 SEPTUAGESIMA SEPTIMA
 QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020
020 - 0112
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1709884884
 CÉDULA
VITERI LOPEZ HECTOR VINICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 ITCHIMBIA
 PARRROQUIA: **3**
 ZONA


 P) PRESIDENTE

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 hoy fe que la COPIA que antecede es igual
 a los documentos que en... foja(s) útiles fue
 presentada

Quito **26 ABR 2016**

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 12:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694835
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722910153 MINGO MOROCHO MARIO GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DOBLEVIATRANSPORTES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 019-CJ-TEI-AMT-2016

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, Mediante oficio s/n recibido en la Agencia Metropolitana de Tránsito con fecha 14 de abril de 2016, la Ab. Gabriela Brito Mejía, como abogada asesora y patrocinadora, de la Pre Compañía denominada **DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes, detallados a continuación:

NO. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE RUC/ CEDULA
1	ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN	1716967466
2	ARMAS TENEMAZA EDWIN GONZALO	1715908339
3	CUENCA MOROCHO BEATRIZ ELIZABETH	1103349534
4	CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO	1104590359
5	ESPINOZA ROMERO CHRISTIAN ANDRES	1721518098
6	GUAMBUGUETE PASTO ALEXANDRA ELIZABETH	0201614740
7	HINOJOSA SEGOVIA MILTON RODRIGO	1712483468
8	ITAS ANTONIO LUIS ALBERTO	1700036948
9	LASCANO VELASQUEZ SANTIAGO JAVIER	1712710027
10	MASABANDA VELAZTEGUI VICTOR MANUEL	1703065688
11	MONAR MARCOS VINICIO	1716347321
12	PAILLACHO MUÑOZ DIEGO DAVID	1600418717

13	PAILLACHO MUÑOZ JORGE JAVIER	1600418709
14	POZO CARRERA GERMANIA ELIZABETH	1712254836
15	QUEVEDO ESPINOZA NELSON MARCELO	1707769277
16	ROBLES SANTOS CARLOS OSWALDO	1703032068
17	SALAZAR SAMBACHE MILTON EDMUNDO	1706867395
18	TORRES HURTADO TANNIA MARICELA	1712409208
19	VASQUEZ CADENA LUIS EDUARDO	1713884193
20	VASQUEZ LINCANGO LUIS FRANCISCO	1711439594
21	VITERI LOPEZ HECTOR VINICIO	1709884884

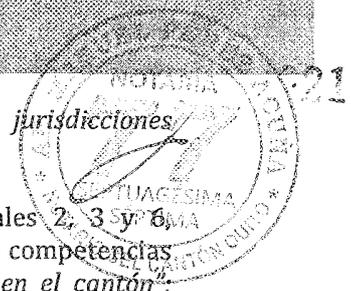
Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. AMT-RAV- 0890/16, de fecha 25 de febrero de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**,

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando N° **1604-2016-AL-AMT**, de abril 15 de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito denominada **DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados



ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;* *“Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su*

jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...);

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;";

Que, la Disposición General Decimonovena de la LOTTTSV determina que *"(...) Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".*

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";*

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece *"(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días*

contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarlo al Directorio.



El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

- P*
- Que,** Con Ordenanza Metropolitana No. 0279 de fecha 7 de septiembre de 2012, se reforma la OM No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Escolar e Institucional a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante del servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.
- Que,** En base a la Ordenanza metropolitana 0279, en el art- 16, literal g, dispone que "para la constitución jurídica de una operadora se debe obtener un informe y autorización previa periodo de ajustes y cumplimientos".
- Que,** Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0020 de fecha 16 de octubre del 2014, la cual establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para "Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.";
- Que,** con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";
- Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre

particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

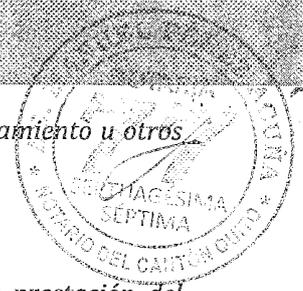
En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la pre compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, en las parroquias Urbanas y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."



"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

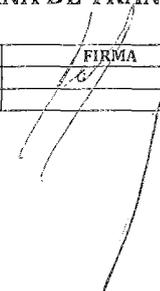
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su

Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 15 de abril de 2016.


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. José Sebastián Cornejo/Asesoría Legal	
Revisado por:	Ab. Johana Aguirre Avilés/Asesora Legal	

D.P.P.

26/04/2016

Diego Gonzalo Cuenca Morocho

C.I.: 1104590359

Gerente General

Se elabora...

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DOBLEVIATRANSPORTES S.A.**, otorgada por **ARMAS TENEMAZA CARLOS EFRAIN Y OTROS**; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintiséis (26) de abril del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 26200
 * 4 6 2 8 8 5 1 Q T G M R D M *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18077
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1850
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA / QUITO / 26/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOBLEVIATRANSPORTES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG,P .- NOMBRADOS POR LA JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016

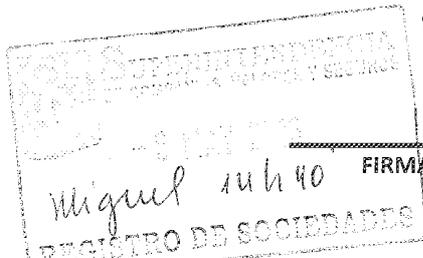
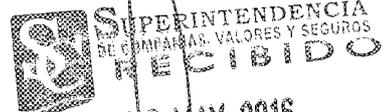
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 03-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓCA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
 QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
 Registro Mercantil del Cantón Quito



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DOBLEVIA TRANSPORTES S.A.		EXPEDIENTE:	
RUC:		NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL: DOBLEVIA			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: LAS ALACIAS	CIUDADELA:	
CALLE: TSAAC ALUENIZ	NÚMERO: E2-54	INTERSECCIÓN/MANZANA: PABLO CASALS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: NAVAS - ARAUJO	OFICINA No.: "A"	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 2416777	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diego.cuenca@doblevia.org	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987215006	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A PARADA DE TAXIS.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO GONZALO CUENCA MOROCHO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1104590359			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
Miguel 14640		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		06 MAY 2016	
		Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 RUC: 1700154260001

ESTADO DE CUENTA N°:
 001-008-000042201

AB CLAVE DE ACCESO



CUENTA N°: 44030001 No. MEDIDOR: 025501
 RAZÓN SOCIAL: NAVAS ARANDA YOLANDA MARIANEL C. POSTAL: 170502
 A TELEFONO: 22801814

CEDULA/RUC: 9500317523 DIRECCION: AV ALBERTO LOAÑO 600 URP P1 PLACA PR12-156

CICLO	SECTOR	PUTA	UZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	II. CALCULO
10	044	06	004	03800	02	01	Real
LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO		CONSUMO (LITROS)			
977	500	22-03-2016 - 30-04-2016		13			

MENSAJE AL CLIENTE

Pague únicamente el monto facturado. Este documento no tiene valor de en sus pagos. Genéros integroles. Este documento no tiene valor de atención al cliente y puntos de factura electrónica. Ingrese a Autorizado. La EPMAPS no realice nuestro servicio web cobras a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

Su usuario es el número de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)

CP	CA	DESCRIPCIÓN	P. U.	DESC.	P. TOTAL
02	1	AGUA	9,20	0,00	9,20
04	1	ALCANTARILLADO	3,61	0,00	3,61
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10
15	1	PROYECTOS CTA GENERAL	2,12	0,00	2,12

SUBTOTAL 12%: 0,00
 SUBTOTAL 0%: 17,19
 SUBTOTAL no sujeto IVA: 0,00
 SUBTOTAL sin impuestos: 0,00

IVA 12%: 0,00
 VALOR TOTAL FACTURA (A+B): 17,19

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00
 INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,00
 CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA: 0
 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 17,19

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1102

20-04-2016 04-05-2016



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 RUC: 1700154260001

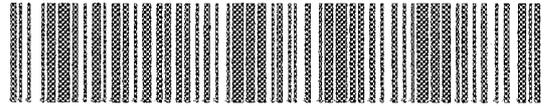


TOTAL PAGAR (USD)

17,19



Factura: 001-002-000019343



20161701069A00089

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

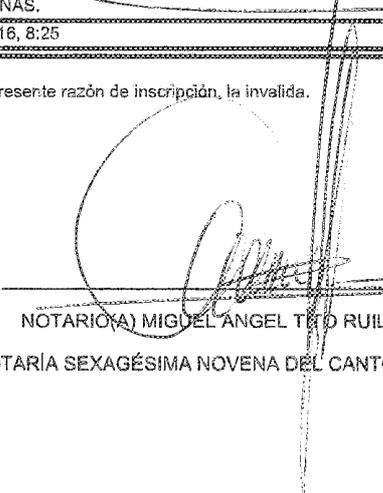
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

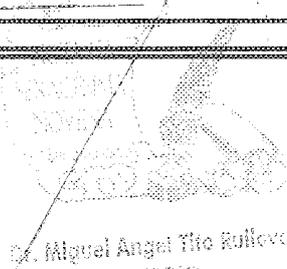
INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mí MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEXAGÉSIMA NOVENA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de inscripción constan:

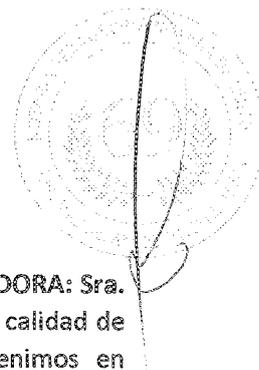
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	6 DE MAYO DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701069A00089						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVAS ARAUJO YOLANDA MARIANELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501317523	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CUENCA MOROCHO DIEGO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104590359	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			KENNEDY		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
06-05-2016		03-05-2016			03-05-2017		
DATOS DEL INMUEBLE		DEPARTAMENTO, UBICADO EN EL EDIFICIO NAVAS ARAUJO, TERCER PISO, CALLE ISAAC ALBENZ E2-54 Y PABLO CASALS					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 400.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		EL DEPARTAMENTO EN REFERENCIA CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, TRES DORMITORIOS, DOS BAÑOS, SALA ADJUNTA, LÍNEA TELEFÓNICA, INSTALACIONES DE AGUA, CLOSRTS, MUEBLES DE COCINA, ESPEJO DE BAÑO, VIDRIOS DE TODAS LAS VENTANAS.					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		6 DE MAYO DEL 2016, 8:25					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.


 NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO


 Miguel Angel Tito Rulova
 NOTARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente, que entre nosotros: por una parte, en calidad de **ARRENDADORA**: Sra. **YOLANDA MARIANELA NAVAS ARAUJO** con C.C. 0501317523; y, por otra parte, en calidad de **ARRENDATARIO**: Sr. **DIEGO CUENCA MOROCHO**, con C.C. 1104590359, convenimos en suscribir el presente contrato de arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La señora **YOLANDA MARIANELA NAVAS ARAUJO**, tiene a bien dar en arrendamiento a favor del señor Sr. **DIEGO CUENCA MOROCHO**; Un departamento del piso **TERCERO 3-** en el edificio Navas Araujo, ubicado en las calles; Isaac Albeniz E2-54 y Pablo Casals, en la ciudad de Quito. El departamento en referencia, consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños completos, sala adjunta, línea de teléfono 2407200 con valor de 90 dólares o valor comercial en la empresa de teléfonos, en caso de compra y pérdida de línea, instalaciones de agua, closets, muebles de cocina, espejos de baños, vidrios de todas las ventanas.

SEGUNDA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de un año contado a partir del 03 de Mayo de 2016. En caso de convenir a las partes el contrato podrá ser renovado, en cuyo plazo se pactarán nuevas condiciones de canon y plazo.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El arrendatario se compromete a pagar el canon mensual de arrendamiento de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 400,00)** más IVA. El arrendatario renuncia a otra fijación de canon que trate de ser impuesto por cualquier institución u oficina.

El consumo de luz eléctrica, teléfono y agua potable es obligación unilateral del arrendatario así como presentar los respectivos comprobantes de pago.

CUARTA: CONDICIONES ACTUALES DEL DEPARTAMENTO Y USO DEL MISMO.- El arrendatario declara que recibe el departamento, materia de este contrato, en buenas condiciones, es decir, con sus paredes limpias, pintadas (pintura nueva blanco hueso), puertas y ventanas pintadas en buen estado, baños e instalaciones en funcionamiento, obligándose a devolverlo, al término del contrato, en las mismas condiciones, (chapas de dormitorio nuevas) metal con cerraduras funcionando (todos los detalles de describirán en el acta de entrega elaborada por el arrendatario y comprobada por el arrendador) Así mismo declara que lo destinara para uso exclusivo de oficinas bajo su directa responsabilidad quedando prohibido de destinarlo a otro fin.

QUINTA: SUBARRENDAR.-El arrendatario queda prohibido de subarrendar el departamento o entregando a terceras personas, así como darle un uso distinto a lo acordado en este contrato. Así mismo, el arrendatario no está autorizado para realizar refacciones, adecuaciones o mejoras en el departamento, sin previa autorización expresa (escrita) de la propietaria. En caso de que llegare a realizar dichos trabajos o mejoras, no tendrá derecho a reclamar ningún pago o indemnización.

SEXTA: MANTENIMIENTO.-El arrendatario debe dar mantenimiento, limpieza periódica a pisos, ventanas, cerraduras, cortinas, puertas, instalaciones eléctricas y de agua por daño o

necesarias al uso diario. Las mismas que en el momento se encuentra funcionando y en buen estado y de la misma manera deben ser entregadas.

SÉPTIMA: INTERRUPCIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato puede interrumpirse por necesidad de uso del inmueble por parte del propietario, por disturbios y riñas que molesten a otros inquilinos, por pagos retrasados por más de dos mensualidades consecutivas, por negligencia en el mantenimiento, daño de instalaciones del departamento; y, por término de contrato sin acuerdo para continuar haciendo uso de las instalaciones.

OCTAVA: Conformes las partes en el contenido de este contrato, lo aceptan en su integridad. En caso de controversia se sujetarán a los jueces de la ley de la materia o mediación (1) arbitraje, renunciando: Sr. **DIEGO CUENCA MOROCHO**, a domicilio y vecindad. En unidad de acto firman para constancia:

Quito, al 03 de Mayo de 2016.

SR. DIEGO CUENCA MOROCHO
ARREDATARIO

SRA. YOLANDA MARIANELA NAVAS
ARRENDADORA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 15 numeral 3º
de la Ley Notarial, se inscribió en esta Notaría, el contrato de
arrendamiento que antecede, mientras que se archiva con el
No. 69 en el 2016. Factura No. 19313
En 3 Fojas) QUITO



Dr. Mercedes Tito Bullova
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4443K2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NAVAS MARCELO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARAUJO MARLENE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-03-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-03-18**

Manuel J. Torres

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **050131752-3**

APELLIDOS Y NOMBRES **NAVAS ARAUJO YOLANDA MARIANELA**

LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

CARLOS A GALARZA RAAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014

032

032 - 0051 **0501317523**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NAVAS ARAUJO YOLANDA MARIANELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

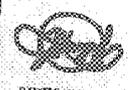
DIRECCIÓN
 GENERAL DE REGISTRO Y
 CALIFICACIÓN

APPELLATS Y NOMBRAS DEL SUJETO
 CARRERA GENERAL DIBGO GONZALEZ

APPELLATS Y NOMBRAS DE LA MADRE
 ROSARIO MARTINEZ BARRERA BARRERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-02-23





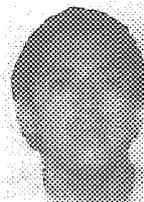
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

N. 110459035-9

CATEGORÍA DE
 CIUDADANÍA
 APLICABLE Y PATRIAS
 CARRERA REGISTRADO
 DIBGO GONZALEZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 SEXO
 MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO 2014-11-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO C.V. SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ecuadoras 23 de Febrero del 2014
 110459035-9 064 - 0386

CUENCA MOROCHO DIBGO GONZALEZ
 FICHINCHA QUITO
 MAOCHO MAOCHO

FAMILIA 0000 01 000000 0000 0000
 DELEGACION PROVINCIAL DE FICHINCHA - 00001

394 7596